

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 395

SANTIAGO, 17 MAYO 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- A) La firma de un Convenio de Colaboración entre **Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno** y el Consejo Nacional de Televisión, del 12 de abril de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

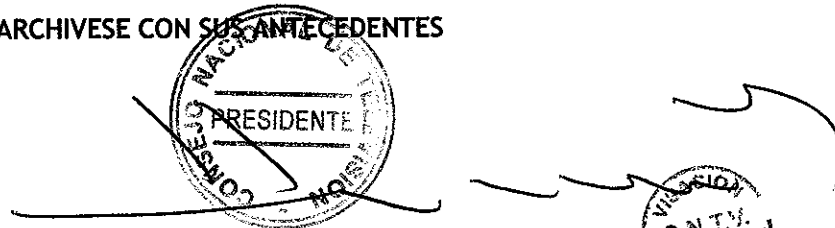
**RESUELVO:**

1° **Apruébese** Convenio de fecha 12 de abril de 2012 entre **Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera apoyar el proyecto denominado "**OSORNO: TIERRA DE GONFOTERIOS**" por medio de la realización de material audiovisual que mostrará el sitio Paleontológico Pilauco.

2° **Páguese** a **Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno**, la suma única y total de \$2.000.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 20% del costo total de la producción y realización del documental, pagadero en una cuota de acuerdo a convenio, al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio y ordena pago.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/lc

**Convenio de Colaboración**  
**Entre**  
**El Consejo Nacional de Televisión**  
**Y**  
**La Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno**

En Santiago de Chile, a 12 de Abril de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, en adelante "CNTV" y/o el **Consejo**, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N°60.909.000-6, representado por su Presidente Don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra, **La Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno**, en adelante **Corposorno**, RUT 65.251.820-6, representada por su Director Ejecutivo Don Julián Goñi Melías, cédula nacional de identidad N°6.596.135-0, ambos domiciliados en Portales 613, piso 3, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PREÁMBULO:**

El Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucionalmente autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley N°18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, el Consejo gestiona un Programa de Televisión Educativa, llamado Novasur, que tiene por objetivo entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños, adolescentes, familias y público general.



CORPOSORNO, es un organismo sin fines de lucro que tiene como objetivo mejorar la competitividad de las empresas de la Provincia de Osorno, encargado de las unidades productivas de la Provincia con foco en la industria alimentaria, turismo y servicios especiales y la consolidación de la ciudad como Centro de Servicios de Excelencia Productiva.

En este marco, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a estudiantes y público general a través de la creación y gestión en conjunto de proyectos educativos de carácter audiovisual, acordando por el presente instrumento, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto apoyar el proyecto denominado “**OSORNO: TIERRA DE GONFOTERIOS**” por medio de la realización de material audiovisual que mostrará el sitio Paleontológico Pilauco, uno de los más importantes hallazgos arqueológicos del país en los últimos años.

**SEGUNDO:** Descripción del material. Se elaborará un documental de una duración de 15 minutos dirigido a todo público, que mostrará las principales características del sitio Paleontológico Pilauco, ubicado en la comuna de Osorno. El documental contribuirá a difundir este importante lugar y promover el interés por conocer la zona. El documental será incorporado en la parrilla programática de Novasur y en su portal.

**TERCERO:** Financiamiento. Corposorno ha financiado el 80% del costo total de la producción y realización del documental con recursos por ella gestionados. El CNTV aportará para la realización del documental el 20% restante del costo total, que corresponde a la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos).



El CNTV transferirá su aporte a Corposorno, quien a su vez será la encargada de gestionar la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV, Corposorno deberá rendir cuenta de los fondos transferidos.

**CUARTO:** Para el desarrollo de este proyecto Corposorno se compromete a contratar una empresa que realice la producción del material convenido, supervisar el proceso de producción, entregar una cinta master MiniDv con el documental y rendir cuenta de los fondos transferidos por el CNTV.

**QUINTO:** Por su parte el Consejo se compromete a asesorar técnicamente el proceso de producción del material requerido, a supervisar los contenidos educativos y a incorporar el material audiovisual en su parrilla programática durante el año 2012, así como en su sitio web.

**SEXTO:** Derechos de Propiedad Intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer del programa para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, renovable automáticamente por otro período de 3 años, si las partes no exponen lo contrario por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo. Esta autorización no significa una cesión de derechos.

**SEPTIMO: Plazos.** El presente convenio estará vigente hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en que Corposorno deberá entregar el documental de 15 minutos. En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento, a su arbitrio, sin expresión de causa, ni derecho a indemnización alguna. El aviso de término del presente convenio se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este



**CNTV**

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**OCTAVO:** El CNTV no estará obligado a prestación alguna que no conste en este convenio.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia ante los tribunales de justicia con jurisdicción en dicha comuna.

**DECIMO:** La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Julián Goñi Melías para representar a la Corporación para el Desarrollo de la Provincia de Osorno, consta en Repertorio N° 1303-2009 de Fecha 23 de marzo de 2009, ante Claudia Elena Gil Sáez, Notario Público Suplente de la comuna de Osorno.

**DECIMOPRIMERO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

  
**Julian Goñi Melias**  
**Director Ejecutivo**  
**Corposorno**

  
  
**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional De Televisión**